

11 de junio de 2014



miércoles, 11 de junio de 2014

C175

[Auto del Tribunal de Justicia \(Sala Quinta\) de
6 de febrero de 2014](#)

PÁG. 2



Renta de 2013

Criterio DGT IRPF sobre PERSONAS RESIDENTES
EN ESPAÑA QUE PERCIBEN UNA PENSIÓN DEL
EXTRANJERO

PÁG. 7



Leído en prensa

[El Gobierno anunciará la reforma fiscal el viernes de
la próxima semana](#)

[Bruselas abre una investigación fiscal contra Irlanda,
Luxemburgo y Holanda](#)

[La crisis ha elevado un 88% la deuda de Hacienda
pendiente de cobro](#)

PÁG. 11



DOGC
Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 230 24 00
Fax 93 230 24 02
08002 Barcelona
ISSN 1988-200X
DL B-38014-2007

DOGC núm. 6471

miércoles, 11 de junio de 2014

**LLEI 6/2014, del 10 de juny, de modificació de la Llei
2/1989, del 16 de febrer, sobre centres recreatius
turístics, i d'establiment de normes en matèria de
tributació, comerç i joc.**

[Text i fitxa](#) [PDF \(67.58 KB\)](#)

PÁG. 3



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

*Novedades de los
tribunales*

[El Tribunal Supremo declara nulo el despido de una
cajera de supermercado que fue grabada por una
cámara interna del establecimiento](#)

[El Supremo fija doctrina sobre las obligaciones de
contratista y subcontratista en un contrato
administrativo](#)

PÁG. 4

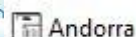


*El Parlament de
Catalunya*

[La mesa admet a tràmit el decret llei sobre taxes
judicials](#)

PÁG. 10

Boletines Oficiales consultados:



Boletín Oficial de Aragón

Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE.es

BOIB, I

BOC - Página principal

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

EUR-Lex

Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



BOCM



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana



navarra.es



miércoles, 11 de junio de 2014

C175

[Auto del Tribunal de Justicia \(Sala Quinta\) de 6 de febrero de 2014](#) (petición de decisión prejudicial planteada por el Wojewódzki Sąd Administracyjny w Łodzi — Polonia) — Marcin Jagiello/Dyrektor Izby Skarbowej w Łodzi
(Asunto C-33/13)

((Remisión prejudicial - Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia - Fiscalidad - IVA - Sexta Directiva - Derecho de deducción - Denegación - Factura emitida por una sociedad pantalla))

Procede interpretar la Sexta Directiva en el sentido de que **impide denegar a un sujeto pasivo el derecho a deducir la cuota del impuesto sobre el valor añadido soportado** o pagado por bienes que le han sido entregados debido a que, habida cuenta de fraudes o irregularidades cometidas por el emisor de la factura correspondiente a esta entrega, se considere que la entrega no ha sido realmente efectuada por dicho emisor, **salvo si se acredita**, a la vista de elementos objetivos y sin exigir al sujeto pasivo que lleve a cabo comprobaciones que no le incumben, que dicho sujeto pasivo sabía o debería haber sabido que dicha entrega formaba parte de un fraude del IVA, extremo que corresponde comprobar al tribunal remitente.



miércoles, 11 de junio de 2014

LLEI 6/2014, del 10 de juny, de modificació de la Llei 2/1989, del 16 de febrer, sobre centres recreatius turístics, i d'establiment de normes en matèria de tributació, comerç i joc.

[Text i fitxa](#) [PDF \(67.58 KB\)](#)

L'objecte d'aquesta llei és fer les modificacions legislatives pertinents per a ampliar les activitats del centre recreatiu turístic de Vila-seca i Salou.

Ademés, es modifica la Llei del joc, la tributació del joc i de creació de l'impost sobre estades en establiments turístics

Article 18. Modificació de la Llei 5/2012, del 20 de març, de mesures fiscals, financeres i administratives i de creació de l'impost sobre les estades en establiments turístics

Es modifica l'apartat 3 de l'article 107 de la Llei 5/2012, del 20 de març, de mesures fiscals, financeres i administratives i de creació de l'impost sobre les estades en establiments turístics, amb el text següent:

«3. Tarifa:

| Tipus d'establiment | Tarifa (en euros) | |
|--|------------------------|--------------------|
| | Barcelona ciutat i CRT | Resta de Catalunya |
| Hotel de 5 estrelles, gran luxe i embarcació de creuer | 2,25 | 2,25 |
| Hotel de 4 estrelles i 4 superior | 1,10 | 0,90 |
| Resta d'establiments i equipaments | 0,65 | 0,45 |

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Novedades de los tribunales

[El Tribunal Supremo declara nulo el despido de una cajera de supermercado que fue grabada por una cámara interna del establecimiento](#)

La Sala Social establece que la conducta de la empresa fue ilegal porque no informó a los trabajadores que las grabaciones podían utilizarse para la imposición de sanciones disciplinarias

Autor: **Comunicación Poder Judicial**

Una cajera de supermercado fue despedida imputándole haber evitado el escaneo de diversos productos en beneficio de la persona que había realizado la compra correspondiente al ticket expedido en su momento sin incluir dichas compras.

En el local del supermercado los clientes estaban sujetos a control mediante varias cámaras instaladas con carácter permanente y esencialmente para controlar las puertas de acceso y los expositores lineales de ventas, aunque una de ellas estaba ubicada en la zona de cajas; que ésta fue la cámara que se utilizó expresamente por la empleadora para controlar el puesto de trabajo de la cajera despedida.

Por la empresa no se dio información previa a la trabajadora de la posibilidad de tal tipo de grabación ni se informó a la representación de los trabajadores de las características y el alcance del tratamiento de datos que iba a realizarse, esto es, en qué casos las grabaciones podían ser examinadas, durante cuánto tiempo y con qué propósitos, ni explicitando muy particularmente que podían utilizarse para la imposición de sanciones disciplinarias por incumplimientos del contrato de trabajo; por el contrario se les indicó que su finalidad era evitar robos por terceros y no se trataba de un sistema para el control de la actividad laboral.

Estima el Tribunal Supremo, con el voto particular de uno de los magistrados de la Sala, que la ilegalidad de la conducta empresarial no desaparece por el hecho de que la existencia de las cámaras fuera apreciable a simple vista, con remisión a la doctrina constitucional (STC 29/2013), según la cual no basta que existan distintivos anunciando la instalación de cámaras ni que se hubiera

11 de junio de 2014

notificado a la Agencia de Protección de Datos sino que “*era necesaria además la información previa y expresa, precisa, clara e inequívoca a los trabajadores de la finalidad de control de la actividad laboral a la que esa captación podía ser dirigida*”.

Por ello, desestima el recurso y confirma la nulidad del despido que declararon, tanto el Juzgado de lo Social de Bilbao, como el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

[El Supremo fija doctrina sobre las obligaciones de contratista y subcontratista en un contrato administrativo](#)

El litigio se centra en la reclamación, por parte de una entidad subcontratista, contra el ayuntamiento de Ponferrada a raíz de un contrato administrativo de 2010 para la remodelación de una calle, donde fue contratada por otra empresa para realizar los trabajos de pavimentación

Autor: **Comunicación Poder Judicial**

El pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha fijado doctrina en torno a la interpretación de la acción directa del subcontratista contra el dueño de una obra (art. 1597 CC) a la luz de la reforma introducida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, aplicable al contrato en cuestión, entendiéndose, en síntesis, que de conformidad con el régimen legal de aplicación (art. 201 de la citada Ley) dicha acción no opera cuando se promueve después de haberse notificado al dueño de la obra la cesión del crédito realizada por el contratista a favor de un tercero. La reclamación de la entidad subcontratista demandante contra el ayuntamiento de Ponferrada (dueño de la obra) tuvo su causa en el contrato administrativo formalizado en 2010 por dicha Corporación para la remodelación de una calle de dicho municipio, obra que la contratista principal subcontrató con la actora en lo relativo a la ejecución de la pavimentación (con aportación por la referida subcontratista de los materiales).

La discusión se centra en dos certificaciones de obra que, según la prueba practicada, tanto el Juzgado como la Audiencia consideraron que habían sido cedidas por la contratista a un tercero, con notificación al ayuntamiento de la cesión, antes de que la subcontratista dirigiera su acción contra este último.

En las dos sentencias de instancia se rechazó la demanda con el argumento de que no existía crédito pendiente a favor de la subcontratista pues, conforme a la versión de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, vigente al tiempo de formularse

11 de junio de 2014

esa reclamación, desde la notificación al ayuntamiento de la cesión de ambos créditos, el pago sólo podía hacerse al cesionario.



Renta de 2013

Criterio DGT IRPF sobre PERSONAS RESIDENTES EN ESPAÑA QUE PERCIBEN UNA PENSIÓN DEL EXTRANJERO

Consulta [V0426-14](#) de 17/02/2014

El consultante manifiesta en el escrito de consulta que tiene como único ingreso una **pensión de jubilación por trabajos prestados al Sector Público y, otra Pensión Estatal Básica cuyo fondo proviene de contribuciones del Estado británico y empresas privadas.**

No se trata de una pensión pública por razón de servicios prestados al Sector Público, por lo que debería aplicarse el artículo 18 del **Convenio entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Londres el 21 de octubre de 1975, (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 1976.) que establece:

“Pensiones y anualidades.

1) Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 19, las pensiones y otras remuneraciones similares pagadas en consideración a un empleo pasado a un residente de un Estado Contratante, así como las anualidades pagadas a este residente, sólo podrán someterse a imposición en ese Estado.

2) El término “anualidad” significa una suma prefijada que ha de pagarse periódicamente en épocas establecidas a lo largo de la vida de una persona o durante un período de tiempo determinado o determinable a cambio del pago de una cantidad adecuadamente equivalente en dinero o signo que lo represente.”

De la lectura del citado artículo se deduce que **la Pensión Estatal Básica únicamente tributará en España conforme a su legislación interna. El consultante, al ser residente fiscal en España, tributará por su renta mundial y por lo tanto dicha pensión se incluirá en su declaración y tributará conforme a las normas que regulan el Impuesto sobre la renta de las personas físicas.**

Consulta [V0424-14](#) de 17/02/2014

El consultante es jubilado de Naciones Unidas, español y residente en España

11 de junio de 2014

La condición de funcionario de las Naciones Unidas y las circunstancias que motivan el reconocimiento de los privilegios que otorga la Convención citada, entre ellos las exenciones fiscales, desaparecen al cesar la prestación de servicios para el Organismo mediante la jubilación.

Si el consultante es residente en España, siendo jubilado de Naciones Unidas, las pensiones que perciba de tal organismo estarán sometidas a imposición en este país por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya que las personas residentes fiscalmente en España están sujetas a imposición en este país por su renta mundial sea cual fuere el lugar de procedencia de la renta y cualquiera que sea la residencia del pagador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la LIRPF citada, salvo que alguna disposición declare exentos de tributación alguna de las rentas obtenidas por el contribuyente.

Consulta [V2496-13](#) de 25/07/2013

Desde el 18 de octubre de 2012 se encuentra en vigor el **Convenio entre el Reino de España y la República Federal de Alemania** para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su protocolo, hecho en Madrid el 3 de febrero de 2011 (B.O.E. de 30 de julio de 2012).

En consecuencia, se debe hacer referencia al artículo 18 (Función Pública) del citado convenio, que establece

“ (...)

2.

a) No obstante las disposiciones del apartado 1, las pensiones y otras remuneraciones similares pagadas por un Estado contratante, sus estados federados, subdivisiones políticas o entidades locales, o por otra entidad jurídica de derecho público de ese Estado bien directamente o con cargo a fondos constituidos, a una persona física por razón de servicios prestados a ese Estado, estado federado, subdivisión, entidad local o entidad jurídica de derecho público, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

b) Sin embargo, dichas pensiones y remuneraciones similares pueden someterse exclusivamente a imposición en el otro Estado contratante si la persona física es residente y nacional de ese Estado.

(...).”

Por tanto, en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el nuevo art. 18.2, Alemania, como Estado de la fuente, podrá gravar exclusivamente la citada pensión.

No obstante, si el consultante fuese residente fiscal en España y nacional español, la pensión tributaría exclusivamente en España.

11 de junio de 2014

Consulta [V1841-13](#) de 05/06/2013

Modo en que tributa en España la pensión obtenida en Estados Unidos y la aplicación de la deducción por doble imposición internacional.

El certificado aportado (FORM SSA-1042S – Declaración de beneficios de seguro social), muestra que **se trata de una pensión pagada por la Seguridad Social de Estados Unidos**, por lo que como señala el apartado b) del artículo 20.1, podrá someterse a imposición en este país.

En España, esta pensión también se someterá a imposición, tributando como rendimiento del trabajo, por su importe íntegro, conforme a la LIRPF.

Se deducirá en España un importe igual al impuesto efectivamente pagado en Estados Unidos, sin que dicha deducción pueda exceder del impuesto a pagar en España correspondiente a la pensión de Estados Unidos.



El Parlament de Catalunya

[La mesa admet a tràmit el decret llei sobre taxes judicials](#)

Dimarts, 10 de juny de 2014. Palau del Parlament

La mesa, a la reunió ordinària de cada setmana, ha admès a tràmit aquest matí el decret llei 1/2014, del 3 de juny, pel qual es modifica el text refós de la llei de taxes i preus públics de la Generalitat, aprovat pel decret legislatiu 3/2008, del 25 de juny. Es tracta del decret llei sobre taxes judicials, el darrer promulgat pel govern, i **correspon al ple del Parlament validar-lo o derogar-lo en un termini d'un mes des que va entrar en vigor el 5 de juny.**

[Decret llei 1/2014 publicat al DOGC](#)

El Govern acorda incorporar la propietat temporal i la compartida al Codi civil català per fomentar l'accés a l'habitatge

El Govern també ha aprovat avui el Projecte de llei que **incorpora dues figures jurídiques- la Propietat temporal i la propietat compartida-** al Llibre V del Codi civil de Catalunya amb l'objectiu d'ajudar a buscar solucions per facilitar l'accés a l'habitatge.

La incorporació d'aquestes dues figures jurídiques al Llibre V del Codi civil català configuren una fórmula més flexible i adequada a les necessitats actuals per poder accedir a l'habitatge. Tot i que els béns immobles són el seu objecte principal, també poden ser objecte de propietat temporal i de propietat compartida els béns mobles l'adquisició dels quals es pugui registrar.

La necessitat d'incloure aquestes dues figures al Llibre V del Codi civil de Catalunya esdevé per intentar pal·liar al màxim el problema sorgit en el si de la nostra societat com a conseqüència d'un endeutament excessiu per a l'adquisició d'habitatges, mitjançant la contractació de préstecs hipotecaris en els darrers vint anys. Aquest fet, unit les actuals circumstàncies socials, econòmiques i jurídiques, que no han propiciat ni el lloguer privat ni el lloguer social, ha donat lloc a un estancament en el mercat de l'habitatge alhora que, fins ara, no s'ha donat resposta efectiva a les necessitats actuals per tal de facilitar l'accés a l'habitatge.



Leído en prensa ...

Leído en Cinco Días

[El Gobierno anunciará la reforma fiscal el viernes de la próxima semana](#)

El Consejo de Ministros dará el visto bueno a la reforma fiscal el viernes de la próxima semana. El presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, había marcado como posibles fechas el 13 o el 20 de junio y todo indica que finalmente se optará por la segunda. La abdicación del Rey Juan Carlos ha trastocado la agenda del Ejecutivo y ciertos detalles de la reforma fiscal todavía están en el aire.

En cualquier caso, las grandes líneas de la reforma sí que se están marcadas y pivotarán sobre una **rebaja de tipos y tramos en el impuesto sobre la renta**. Nada más llegar al Gobierno, Rajoy elevó entre 0,75 y siete puntos los gravámenes del impuesto que se aplica sobre los rendimientos del trabajo. Ahora, este incremento se revertirá, aunque de forma desigual. **El gravamen para el primer tramo se fijará por debajo del 24% vigente al inicio de la legislatura. En cambio, es previsible que al menos en 2015 el gravamen marginal máximo no se reduzca en los siete puntos que subió en 2012. Hacienda baraja fijar una reducción en varias fases para las rentas más elevadas.**

En el IRPF, también se establecerán mayores deducciones y exenciones para los contribuyentes con hijos y mayores a cargo. Y, como ya anunció Rajoy, los contribuyentes que ganen hasta 12.000 euros anuales no tributarán.

Otro de los cambios importantes afectará a la fiscalidad patrimonial. El Ejecutivo es favorable a gravar más la propiedad de inmuebles frente a la compraventa. Se trata de una recomendación realizada por Bruselas y que también se incluyó en el informe de los expertos elegidos por el Ministerio de Hacienda.

En el impuesto sobre sociedades, el tipo nominal del 30% se reducirá al 25% en dos fases. Además, se modificarán deducciones y se establecerán beneficios tributarios para fomentar la capitalización de las empresas. El Ejecutivo no compensará las rebajas fiscales con un incremento del IVA, aunque sí que aumentarán los impuestos ligados al medioambiente.

11 de junio de 2014

*Leído en El País***[Bruselas abre una investigación fiscal contra Irlanda, Luxemburgo y Holanda](#)**

Nuevo golpe de efecto contra los paraísos fiscales —o algo que se le parece mucho— en la eurozona. La Comisión Europea abrirá hoy una investigación formal contra Irlanda, Holanda y Luxemburgo por los acuerdos fiscales que tienen con dos grandes multinacionales estadounidenses y una europea. Las fuentes consultadas en el Ejecutivo comunitario explicaron a este diario que Bruselas pondrá la lupa sobre los acuerdos del Gobierno irlandés con el gigante tecnológico Apple, los pactos entre el Ejecutivo holandés con la multinacional del café Starbucks, y los de Luxemburgo con una financiera del grupo automovilístico italiano Fiat, tras un examen inicial que confirma que puede haber problemas.

*Leído en Europa Press***[La crisis ha elevado un 88% la deuda de Hacienda pendiente de cobro](#)****MADRID, 10 Jun. (EUROPA PRESS) -**

El colectivo de técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) ha indicado este martes que la "ineficacia" en la lucha contra el fraude fiscal y la crisis económica han provocado un aumento del 88% de la deuda pendiente de cobro por parte de Hacienda, que asciende a 50.000 millones de euros.

Según Gestha, de esta cantidad, casi 11.000 millones están reclamados en los tribunales económico administrativos (TEA) y en los tribunales de Justicia, donde se "atascan" estos expedientes, dado que desde hace 14 años se cuenta prácticamente con el mismo número de ponentes técnicos e inspectores de Hacienda que resuelven estas reclamaciones.

El sindicato afirma que una segunda consecuencia de "relegar a un segundo plano" la calidad de las actuaciones tributarias es que los distintos tribunales estiman casi la mitad de las reclamaciones y recursos. Según Gestha, se necesita con urgencia un cambio en profundidad de la organización del trabajo de la Agencia Tributaria, porque considera "inconcebible" que los tribunales económico administrativos estimen el 44% de las reclamaciones contra las deudas, sanciones y actos de Hacienda.

Además, indica que aquellas reclamaciones desestimadas por los tribunales económico administrativos y que posteriormente se recurren ante los tribunales de Justicia también se anulan en casi el 40% de las liquidaciones tributarias.

11 de junio de 2014

Para reducir el "atasco" en estos tribunales, que actualmente tienen que hacer frente a más de 250.000 reclamaciones, Hacienda acaba de dar luz verde a un plan para aumentar un 28,8% el número de ponentes de estos los TEA con la cesión por parte de la Agencia Tributaria de unos 70 técnicos de Hacienda durante un año.

Gestha considera que esta cesión temporal se tendrá que ampliar hasta 2018, ya que se necesitaría un mínimo de dos años para retomar al nivel de reclamaciones pendientes registradas en 2008 (poco más de 144.000), y se precisarían otros dos años más para eliminar el 'stock' pendiente.